



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°28- 2018-GA/MPMN

Moquegua, 12 de Febrero del 2018

VISTOS.- El Informe Legal N° 046-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0170-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 038-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 003-2018-FAM-LT-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 027-2017-DLOF-LT-ALO/OSLO/MPMN, Informe N° 004-2018-JEAM-LF/ALO/OSLO/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 19, señala: "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obra y Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2013;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01275-2013-A/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/ 2 667 634.89 (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro y 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00479-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 14 de mayo de 2014, se aprobó el Expediente Técnico de Ejecución Física de la Primera Etapa de la Obra con código SNIP N° 237797, "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", asignándole un presupuesto de S/ 1 066 038.74 (Un millón sesenta y seis mil treinta y ocho y 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de 122 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01695-2014-A/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 237797, con un plazo ampliatorio de 95 días calendario;





MUNICIPALIDAD **PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por ciento cuarenta y siete (147) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2015, se aprobó en vías de regularización el Expediente de Modificación por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos, sin asignación presupuestal N° 01 del PIP denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", código SNIP N° 237797; por el monto de S/ 2 702 625.46 (Dos millones setecientos dos mil seiscientos veinticinco y 46/100 Soles);

Que, con Informe N° 027-2017-DLOF-LT-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Ing. Civil Diana Lorena Ordoño Fuentes, remite Liquidación Técnica del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", teniendo pendiente el Acta de Conciliación Contable y Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 004-2018-JEAM-LF/ALO/OSLO/MPMN, de fecha 25 de enero de 2018, el CPC Jesús Edgardo Aquinto Medina, remite Liquidación Financiera del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", ejecutado en los periodos 2013, 2014 y 2015; con las secuencias funcionales 0138, 0100 y 0052 respectivamente, asimismo, en el periodo 2017 con la secuencia funcional 0329, se realizó gasto correspondiente a Gastos de Liquidación; determinándose un Gasto Financiero de S/ 2 654 355.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco y 09/100 Soles), y un costo real del proyecto de S/ 2 690 745.26 (Dos millones seiscientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco y 26/100 Soles); liquidación que se encuentra debidamente conciliada con la Sub Gerencia de Contabilidad, y, fue elaborada de acuerdo a la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obra y Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN;

Que, con Informe N° 038-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2018, la C.P.C. Mercí Ibañez Cárdenas, (e) del Área de Liquidación de Obras, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con una liquidación técnica de S/ 2 702 625.46 (Dos millones setecientos dos mil seiscientos veinticinco y 46/100 Soles), gasto financiero de S/ 2 654 355.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco y 09/100 Soles), y costo real del proyecto de S/ 2 690 745.26 (Dos millones seiscientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco y 26/100 Soles). Así mismo, precisa que en la Liquidación Técnica – Financiera, la parte técnica fue realizada y visada, por la Ing. Civil Diana Lorena Ordoño Fuentes con CIP 155354, revisada y aprobada por el Ing. Civil Fredy Apaza Maquera con CIP N° 155341, otorgando conformidad con el Informe N° 003-2018-FAM-LT-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018; y, la liquidación financiera fue realizada, visada y aprobada por el CPC Jesús Edgardo Aquinto Medina con Mat. 20-203, en cumplimiento de la Directiva vigente según Informe N° 004-2018-JEAM-LF-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 25 de enero de 2018;

Que, en el caso de autos se señala en la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; se realizó bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 09 de junio de 2014, se realizó entrega de terreno para la ejecución del proyecto; asimismo, en fecha 11 de junio de 2014, se dio por iniciada la ejecución de la obra conforme se desprende del Acta de Inicio de Obra, por otro lado de acuerdo al Cuaderno de Obra se tiene que la ejecución física correspondiente a la primera etapa aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00479-2014-A/MUNIMOQ, se iniciaron el 11 de junio de 2014; el plazo de ejecución programado fue ciento cincuenta (150) días calendario y el plazo total de ejecución es trescientos noventa y dos (392) días calendario; el proyecto se ejecutó en tres (03) componentes: Componente 1: Construcción de Infraestructura, Componente 2: Implementación y Equipamiento y Componente 3: Capacitación;

Que, conforme al Acta de Recepción de Obra, de fecha 26 de setiembre de 2015, se reunió el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 1001-2015-A/MUNIMOQ, de fecha 16 de setiembre de 2015; con el objeto de verificar los trabajos ejecutados del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; según el expediente técnico inicial, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa. Así también, en el acta en el punto 8.0 De la Recepción, señala que el comité verificó los trabajos teniendo presente las metas programadas iniciales según Resolución que aprueba el Expediente Técnico Inicial; las metas programadas y ejecutadas según los metrados finales de acuerdo al informe final de obra; y, el estado actual de las metas ejecutadas. Asimismo, menciona que la recepción se realizó debido a que en su momento se realizó la Recepción de Obra definitiva correspondiente y finalmente indica que la obra concluyó el 07 de julio de 2015, la misma que será entregada a la parte beneficiaria. Acta que se encuentra debidamente suscrita en señal de conformidad por el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y por los responsables de la ejecución de la obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 31 de enero de 2018, el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribe el Acta de Aprobación de Liquidación Física – Financiera del proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante Informe N° 0170-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, precisa que luego de la revisión de los actuados que motivaron la elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera, solicita se disponga la proyección de la respectiva resolución para su aprobación, bajo los términos del área de liquidación de obras de la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 046-2018-GAJ/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con una liquidación técnica de S/ 2 702 625.46 (Dos millones setecientos dos mil seiscientos veinticinco y 46/100 Soles), gasto financiero de S/ 2 654 355.09 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco y 09/100 Soles), y costo real del proyecto de S/ 2 690 745.26 (Dos millones seiscientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco y 26/100 Soles); ejecutada en un plazo de 392 días calendario; bajo la modalidad de administración directa;

Que, considerando la liquidación de obra o proyecto, en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto, para determinar el costo real de la ejecución que es elaborado por el área de liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución; como se realizó, es factible la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Código SNIP	237797
➤ Modalidad de Ejecución	Ejecución Presupuestaria Directa
➤ Año de Ejecución	2014, 2015, 2017
➤ Presupuesto Total Asignado	S/ 2 667 634.89
➤ Liquidación Técnica	S/ 2 702 625.46
➤ Gasto Financiero	S/ 2 654 355.09
➤ Costo Real del Proyecto	S/ 2 690 745.26
➤ Fecha de Inicio	11 de junio de 2014
➤ Fecha de Término	07 de julio de 2015
➤ Plazo de Ejecución Programado	150 días calendario
➤ Plazo de Ejecución Total	392 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal, y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RJDRGA/MPMN
DJNT/GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

I.c. Adm. Roberto J. Dávalos Rivera
Gerente de Administración